

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO

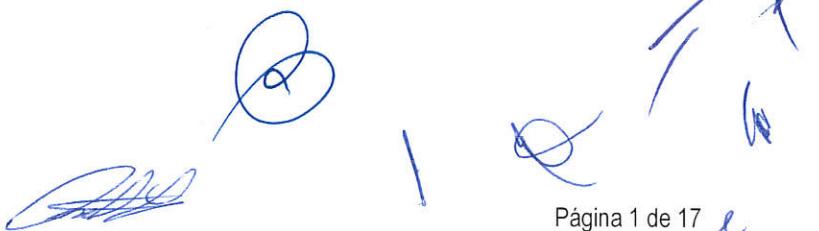
CONTRATO No. 116/2021-IM-SAE

Contrato de prestación de los servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a equipo de aire acondicionado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **C. Raúl Aritelch Llamas Ríos**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a equipo de aire acondicionado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **367/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó el mantenimiento al equipo de aire de precisión del site de “**La SAE**” para garantizar su óptimo funcionamiento evitando sobrecalentamiento en los equipos.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 04 de junio del 2021 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-38-21**, desarrollándose el día 08 de junio del 2021 la junta de aclaraciones, posteriormente el 10 de junio del 2021 se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 11 de junio del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de la **única** partida al proveedor **Raúl Aritelch Llamas Ríos**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:





SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que en fecha 18 de mayo del 2021 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **367/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato el C. **Raúl Aritelch Llamas Ríos**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07118**, inscrito en fecha 26 de mayo del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de febrero del 2021.
- 2.2. Que manifiesta que dentro de su actividad económica se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Acueducto número 103, Colonia La Salud, C.P. 20240, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 174 75 97 y (449) 262 59 89 y cuenta de correo electrónico proyectionelectricallamas@gmail.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE
--	---	---

- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **LARR901208PI5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A018102510-5**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a equipo de aire acondicionado, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO: PÓLIZA ANUAL POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO DE 1 (UN) AIRE ACONDICIONADO MARCA SCHNEIDER, APC MODELO UNIFLAIR LE DX DE 15 TONELADAS. EL CUAL SE COMPONE DE: 1. VISITAS BIMESTRALES: DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE: A. AJUSTE DE GAS REFRIGERANTE EN CASO DE SER NECESARIO.	\$332,758.62	\$332,758.62







SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOSENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE

		<p>B. CAMBIO DE DESHIDRATADORES,</p> <p>C. REVISIÓN Y/O RELLENADO DE GAS,</p> <p>D. REVISIÓN DE TUBERÍAS,</p> <p>E. LAVADO DE CONDENSADORES Y EVAPORADORES CON ÁCIDO (DOS VECES POR AÑO),</p> <p>F. SUSTITUCIÓN DE FORROS AISLANTES,</p> <p>G. REVISIÓN Y/O CAMBIO DE TUBERÍA DE DREN DE CONDENSADOS,</p> <p>H. REPOSICIÓN DE ACEITE FALTANTE EN LOS COMPRESORES,</p> <p>I. REPARACIÓN DE FUGAS DURANTE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO,</p> <p>J. MANTENIMIENTO DE TERMOSTATO,</p> <p>K. LAVADO Y/O SUSTITUCIÓN DE FILTROS,</p> <p>L. CAMBIO DE FILTROS DE AIRE.</p> <p>M. DEBERÁN REALIZAR LAS CONFIGURACIONES Y PRUEBAS DE OPERACIÓN/RENDIMIENTO.</p> <p>N. TENER EN STOCK UN MOTOR VENTILADOR DE CONDENSADORA.</p> <p>O. SUMINISTRO DE UN SUPRESOR DE PICOS.</p> <p>2. PLAN DE SERVICIO QUE DEBE INCLUIR 2 SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y COBERTURA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA</p> <p>3. PROCESO DE ESCALAMIENTO PARA ACCIONES CORRECTIVAS DE EVENTOS QUE NO GENEREN INTERRUPCIONES INCLUYENDO ACTUALIZACIONES DE FIRMWARE, SUSTITUCIÓN DE EQUIPO: COMPRESORES, TERMOSTATOS, ELECTROVALVULAS Y DOS FILTROS HUMIDIFICADORES.</p> <p>4. INCLUYE UN CAMBIO DE COMPRESOR Y LA SUATITUCIÓN DE DOS UPS 3 Y 1.5 KVA, TERMOSTATOS Y DOS FILTROS HUMIDIFICADORES.</p> <p>5. HACER CORRECCIONES DEL AIRE YA QUE ESTE ARRANCA DE FORMA ANORMAL CADA QUE HAY UN CORTE DE CFE, INSTALAR CAPACITORES O CAMBIAR LAS PASTILLAS, O UN TIMER PARA EL ARRANQUE EN CASO DE SER NECESARIO.</p> <p>ENTREGABLE:</p> <p>1. PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO</p> <p>2. REPORTES POR ESCRITO Y/O DIGITALIZADOS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <p>1. EL SERVICIO-. DEL 30 DE JUNIO DE 2021 AL 29 DE JUNIO DEL 2022.</p> <p>2. LA PÓLIZA DE SERVICIO: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>3. REPORTE ESCRITO Y/O DIGITALIZADOS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA (DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS)- AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE REALIZADA LA VISITA</p> <p>TIEMPO DE ATENCIÓN:</p> <p>1. TIEMPO DE ATENCIÓN Y/O SOPORTE TÉCNICO: INMEDIATO VÍA TELEFÓNICA, EN CASO DE QUE LA FALLA PERSISTA LA ATENCIÓN EN SITIO CONTEMPLA UN MÁXIMO DE 2 HRS., EN CASO DE TRATARSE DE UNA FALLA MAYOR, EL TIEMPO DE ATENCIÓN DEPENDERÁ DE LO QUE ARROJE EL DIAGNÓSTICO RESPECTIVO, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE 56 DÍAS NATURALES.</p> <p>2. TIEMPO DE REPARACIÓN: 72 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>3. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE AIRE DE PRECISIÓN. (VIGENCIA DEL CONTRATO)</p>							
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>			<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td><td>\$332,758.62</td></tr> <tr> <td>I.V.A.</td><td>\$53,241.38</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$386,000.00</td></tr> </table>	SUBTOTAL	\$332,758.62	I.V.A.	\$53,241.38	TOTAL	\$386,000.00
SUBTOTAL	\$332,758.62								
I.V.A.	\$53,241.38								
TOTAL	\$386,000.00								

El monto total adjudicado y a pagar a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$332,758.62 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$53,241.38 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) lo que arroja un monto total a pagar de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador de Servicios"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Página 4 de 17

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE</p>

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados del 30 de junio del 2021 al 29 de junio del 2022.

Así mismo “El Prestador de Servicios” deberá:

- Entregar póliza de servicio de mantenimiento preventivo/correctivo, a los 05 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, el 16 de junio del 2021.
- Entregar reportes por escrito y/o digitalizados y memoria fotográfica de cada una de las actividades realizadas. Al día siguiente hábil de realizada la visita.
- Tiempo de atención y/o soporte técnico será de inmediato vía telefónica, en caso de que la falla persista la atención en sitio contempla un máximo de 02 horas; en caso de tratarse de una falla mayor, el tiempo de atención dependerá de lo que arroje el diagnóstico respectivo, el cual no deberá exceder de 56 días naturales.

La entrega de la póliza de “Los Servicios” se realizará de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La SAE”, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

“El Prestador de Servicios” deberá incluir 02 servicios integrales de mantenimiento y cobertura durante la vigencia de la póliza.

“El Prestador de Servicios” se compromete a realizar el proceso de escalamiento para acciones correctivas de eventos que no generen interrupciones incluyendo actualizaciones de firmware, sustitución de equipo: compresores, termostatos, electroválvulas y dos filtros humidificadores.

“Los Servicios” incluyen un cambio de compresor y la sustitución de dos UPS 3 y 1.5 KVA, termostatos y dos filtros humidificadores.

“El Prestador de Servicios” deberá hacer correcciones del aire ya que este arranca de forma anormal cada vez que se presenta un corte de CFE, instalar capacitores o cambiar las pastillas, o un timer para el arranque en caso de ser necesario.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Asimismo en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el Ing. Alejandro Viay Danielli en su carácter de Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales, el el Lic. Jaime Armando Romo Ramírez, en su carácter de Coordinador de Soporte a las Tecnologías de la Información y el Ing. Ismael Dueñas Espinoza en su carácter de Especialista en Infraestructura Eléctrica de la



 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE
--	---	--

Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales todos adscritos a “La SAE”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada a la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de mantenimiento que garantiza la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, documento que deberá presentarse en las oficinas administrativas de “La SAE”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de “La Ley”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de julio del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.



 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el periodo de 12 meses, es decir, del 30 de junio del 2021 al 29 de junio del 2022 contra fallas que impidan el óptimo funcionamiento del sistema de aire de precisión.

“El Prestador de Servicios” deberá garantizar que el tiempo de atención y/o soporte técnico sea de inmediato vía telefónica, en caso de que la falla persista la atención en sitio contempla un máximo de 02 horas; en caso de tratarse de una falla mayor, el tiempo de atención dependerá de lo que arroje el diagnóstico respectivo, el cual no deberá exceder de 56 días naturales.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a la reparación y/o reposición de “Los Servicios” en un periodo de 72 horas contados a partir de la notificación del hecho vía telefónica y/o vía remota, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

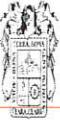
Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE</p>

cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.



 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-38-21, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forma parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de junio del 2021.

Por “**La SAE**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”



C. RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

Por “**La Unidad Administrativa Requierente**”



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE



LIC. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



ING. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Testigo



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLETT NOVOA JIMÉNEZ
DIREKTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

Revisado y Validado	Elaborado
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES




Anexos



PROYECCIÓN ELÉCTRICA LLAMAS

Acueducto 103 Col. La Salud
 Raúl Aritelch Llamas Ríos
 LARR901208PI5
 449 262 59 89
 Aguascalientes, Ags.

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 10 DE JUNIO DEL 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUM. DGAD-IM-38-21

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
01	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO:</p> <p>PÓLIZA ANUAL POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO DE 1 (UN) AIRE ACONDICIONADO MARCA SCHNEIDER, APC MODELO UNIFLIR LE DX DE 15 TONELADAS.</p> <p>EL CUAL SE COMPONE DE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. VISITAS BIMESTRALES: DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE: <ol style="list-style-type: none"> A. AJUSTE DE GAS REFRIGERANTE EN CASO DE SER NECESARIO, B. CAMBIO DE DESHIDRATADORES, C. REVISIÓN Y/O RELLENADO DE GAS, D. REVISIÓN DE TUBERÍAS, E. LAVADO DE CONDENSADORES Y EVAPORADORES CON ÁCIDO (DOS VECES POR AÑO), F. SUSTITUCIÓN DE FORROS AISLANTES, G. REVISIÓN Y/O CAMBIO DE TUBERÍA DE DREN DE CONDENSADOS, H. REPOSICIÓN DE ACEITE FALTANTE EN LOS COMPRESORES, I. REPARACIÓN DE FUGAS DURANTE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO, J. MANTENIMIENTO DE TERMOSTATO, K. LAVADO Y/O SUSTITUCIÓN DE FILTROS, L. CAMBIO DE FILTROS DE AIRE. M. DEBERÁN REALIZAR LAS CONFIGURACIONES Y PRUEBAS DE OPERACIÓN/RENDIMIENTO. N. TENER EN STOCK UN MOTOR VENTILADOR DE CONDENSADORA. O. SUMINISTRO DE UN PRESOR DE PICOS. <p>2. PLAN DE SERVICIO QUE DEBE INCLUIR 2 SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y COBERTURA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA</p> <p>3. PROCESO DE ESCALAMIENTO PARA ACCIONES CORRECTIVAS DE EVENTOS QUE NO GENEREN INTERRUPCIONES INCLUYENDO ACTUALIZACIONES DE FIRMWARE, SUSTITUCIÓN DE EQUIPO: COMPRESORES, TERMOSTATOS, ELECTROVALVULAS Y DOS FILTROS HUMIDIFICADORES.</p> <p>4. INCLUYE UN CAMBIO DE COMPRESOR Y LA SUATITUCIÓN DE DOS UPS 3 Y 1.5 KVA, TERMOSTATOS Y DOS FILTROS HUMIDIFICADORES.</p> <p>5. HACER CORRECCIONES DEL AIRE YA QUE ESTE ARRANCA DE FORMA ANORMAL CADA QUE HAY UN CORTE DE CFE, INSTALAR CAPACITORES O CAMBIAR LAS PASTILLAS, O UN TIMER PARA EL ARRANQUE EN CASO DE SER NECESARIO.</p> <p>ENTREGABLE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO 2. REPORTES POR ESCRITO Y/O DIGITALIZADOS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EL SERVICIO- DEL 30 DE JUNIO DE 2021 AL 29 DE JUNIO DEL 2022. 2. LA POLIZA DE SERVICIO: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN. 3. REPORTE ESCRITO Y/O DIGITALIZADOS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA (DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS)- AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE REALIZADA LA VISITA <p>TIEMPO DE ATENCIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TIEMPO DE TIEMPO DE ATENCIÓN Y /O SOPORTE TÉCNICO: INMEDIATO VÍA TELEFÓNICA, EN CASO DE QUE LA FALLA PERSISTA LA ATENCIÓN EN SITIO CONTEMPLA UN MÁXIMO DE 2 HRS, EN CASO DE TRATARSE DE UNA FALLA MAYOR, EL TIEMPO DE ATENCIÓN DEPENDERÁ DE LO QUE ARROJE EL DIAGNÓSTICO RESPECTIVO, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE 56 DIAS



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓNCONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE

PROYECCIÓN ELÉCTRICA LLAMAS

Acueducto 103 Col. La Salud

Raúl Aritelch Llamas Ríos

LARR901208PI5

449 262 59 89

Aguascalientes, Ags.

NATURALES.

2. TIEMPO DE REPARACIÓN: 72 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.
3. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.

GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE AIRE DE PRECISIÓN. (VIGENCIA DEL CONTRATO)


Firma

Ing. Raúl Aritelch Llamas Ríos
Representante Legal de la Empresa Proyección Eléctrica Llamas





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE

PROYECCIÓN ELÉCTRICA LLAMAS

Acueducto 103 Col. La Salud

Raúl Aritelch Llamas Ríos

LARR901208PI5

449 262 59 89

Aguascalientes, Ags.

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 10 DE JUNIO DEL 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-38-21

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	Servicio	<p>MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO:</p> <p>PÓLIZA ANUAL POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO DE 1 (UN) AIRE ACONDICIONADO MARCA SCHNEIDER, APC MODELO UNIFLAIR LE DX DE 15 TONELADAS.</p> <p>EL CUAL SE COMPONE DE:</p> <ol style="list-style-type: none">1. VISITAS BIMESTRALES; DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:<ol style="list-style-type: none">A. AJUSTE DE GAS REFRIGERANTE EN CASO DE SER NECESARIO,B. CAMBIO DE DESHIDRATADORES,C. REVISIÓN Y/O RELLENADO DE GAS,D. REVISIÓN DE TUBERÍAS,E. LAVADO DE CONDENSADORES Y EVAPORADORES CON ÁCIDO (DOS VECES POR AÑO),F. SUSTITUCIÓN DE FORROS AISLANTES,G. REVISIÓN Y/O CAMBIO DE TUBERÍA DE DREN DE CONDENSADOS,H. REPOSICIÓN DE ACEITE FALTANTE EN LOS COMPRESORES,I. REPARACIÓN DE FUGAS DURANTE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO,J. MANTENIMIENTO DE TERMOSTATO,K. LAVADO Y/O SUSTITUCIÓN DE FILTROS,L. CAMBIO DE FILTROS DE AIRE,M. DEBERÁN REALIZAR LAS CONFIGURACIONES Y PRUEBAS DE OPERACIÓN/RENDIMIENTO,N. TENER EN STOCK UN MOTOR VENTILADOR DE CONDENSADORA,O. SUMINISTRO DE UN SUPRESOR DE PICOS.2. PLAN DE SERVICIO QUE DEBE INCLUIR 2 SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y COBERTURA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.	\$332,758.62	\$332,758.62	\$53,241.38	\$386,000.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOSENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE

PROYECCIÓN ELÉCTRICA LLAMAS

Acueducto 103 Col. La Salud

Raúl Aritelch Llamas Ríos

LARR901208PI5

449 262 59 89

Aguascalientes, Ags.

3. PROCESO DE ESCALAMIENTO PARA ACCIONES CORRECTIVAS DE EVENTOS QUE NO GENEREN INTERRUPCIONES INCLUYENDO ACTUALIZACIONES DE FIRMWARE, SUSTITUCIÓN DE EQUIPO: COMPRESORES, TERMOSTATOS, ELECTROVALVULAS Y DOS FILTROS HUMIDIFICADORES.
4. INCLUYE UN CAMBIO DE COMPRESOR Y LA SUATITUCIÓN DE DOS UPS 3 Y 1.5 KVA, TERMOSTATOS Y DOS FILTROS HUMIDIFICADORES.
5. HACER CORRECCIONES DEL AIRE YA QUE ESTE ARRANCA DE FORMA ANORMAL CADA QUE HAY UN CORTE DE CFE, INSTALAR CAPACITORES O CAMBIAR LAS PASTILLAS, O UN TIMER PARA EL ARRANQUE EN CASO DE SER NECESARIO.

ENTREGABLE:

1. PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO
2. REPORTES POR ESCRITO Y/O DIGITALIZADOS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

TIEMPO DE ENTREGA:

1. EL SERVICIO-, DEL 30 DE JUNIO DE 2021 AL 29 DE JUNIO DEL 2022.
2. LA PÓLIZA DE SERVICIO: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN.
3. REPORTE ESCRITO Y/O DIGITALIZADOS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA (DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS)- AL DÍA SIGUIENTE HABIL DE REALIZADA LA VISITA

TIEMPO DE ATENCIÓN:

1. TIEMPO DE TIEMPO DE ATENCIÓN Y/O SOPORTE TÉCNICO: INMEDIATO VÍA TELEFÓNICA, EN CASO DE QUE LA FALLA PERSISTA LA ATENCIÓN EN SITIO CONTEMPLA UN MÁXIMO DE 2 HRS., EN CASO DE TRATARSE DE UNA FALLA MAYOR, EL TIEMPO DE ATENCIÓN DEPENDERÁ DE LO QUE ARROJE EL DIAGNÓSTICO RESPECTIVO, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE 56 DÍAS NATURALES.

2. TIEMPO DE REPARACIÓN: 72



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 116/2021-IM-SAE

PROYECCIÓN ELÉCTRICA LLAMAS

Acueducto 103 Col. La Salud

Raúl Aritelch Llamas Ríos

LARR901208PI5

449 262 59 89

Aguascalientes, Ags.

	HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.				
3.	TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.				
	GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE AIRE DE PRECISIÓN. (VIGENCIA DEL CONTRATO)				
GRAN TOTAL:			\$332,758.62	\$53,241.38	\$386,000.00

Trescientos Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	El servicio en las instalaciones del SITE de la SAE y los entregables en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la SAE, ubicadas en Avenida de la Convención oriente número 104, 3er. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Aguascalientes
Vigencia de la oferta:	45 Días Naturales

Firma

Ing. Raúl Aritelch Llamas Ríos
Representante Legal de la Empresa Proyección Eléctrica Llamas